



AUTO No 194
27 de mayo del 2024



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada frente al elegible MAURICIO TORRENEGRA LESMES, perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 151858, conformada mediante Resolución No.4896 del 5 de febrero de 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA, en el marco del Proceso de Selección 1899 de 2021 Municipios de 5ª y 6ª Categoría”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 1010 del 29 de abril 2021, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1577 de 2021 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA**, expidió el Acuerdo No. 1010 del 29 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del citado Acuerdo, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No.151858, mediante la Resolución No. 4896 del 5 de febrero de 2024, publicada el 8 de febrero de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Peñol - Antioquia, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	RECLAMACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
10	779749380	15446827	MAURICIO TORRENEGRA LESMES	“Con respecto al elegible que ocupa el puesto 10, se solicita la exclusión dado que el título de ingeniero industrial no se encuentra incluido en el requisito del manual de funciones; para éste la entidad incluyó en el manual lo siguiente: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Arquitectura,

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

AUTO

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada frente al elegible MAURICIO TORRENEGRA LESMES, perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 151858, conformada mediante Resolución No.4896 del 5 de febrero de 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA, en el marco del Proceso de Selección 1899 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría”

En	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	RECLAMACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
					ingeniería civil y afines. La Comisión considera que no cumple con el requisito de estudio” (SIC)

virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de estudio requerido para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No.151858, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esta CNSC procede a iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”

De conformidad con lo anterior, la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “ Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente ”** . (Negrilla fuera de texto)

Que, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No.1899 de 2021 – Alcaldía Municipal de El Peñol - Antioquia, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible MAURICIO TORRENEGRA LESMES identificado con la cédula de ciudadanía No. 15446827, perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 151858, conformada mediante Resolución No. 151858 del 5 de febrero de 2024 para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No.151858, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1577 de 2021 – Municipios de 5 y 6 Categoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto al aspirante relacionado en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

AUTO

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada frente al elegible MAURICIO TORRENEGRA LESMES, perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 151858, conformada mediante Resolución No.4896 del 5 de febrero de 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA, en el marco del Proceso de Selección 1899 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría”

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a **ROSMIRA MURILLO HENAO**, Secretaria Técnica de la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de El Peñol – Antioquia, en la dirección electrónica: gobierno@elpenol-antioquia.gov.co y a **SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ**, Representante Legal, o a quien haga sus veces, en la Alcaldía Municipal de El Peñol – Antioquia, al correo electrónico: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Proceso de Selección.

ARTÍCULO QUINTO. El presente auto rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra el no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 27 de mayo del 2024



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: JORGE RICARDO CASTAÑEDA LASSO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - ASESORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN (E) - DESPACHO DEL COMISIONADO III